



**“ESTUDIO CONTABLE PARA LA VIABILIDAD DE ADQUISICIÓN  
DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EMPLEADOS Y  
TRABAJADORES DEL PLAN DE BENEFICIOS DE SEGURIDAD  
SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA  
CALIFORNIA”**

Contrato de Prestación de Servicios.  
**No. 01-AYTOMXL-OM-AD-19-24**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR JUAN CARLOS CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA JUAN CARLOS RODRÍGUEZ MÁRQUEZ REPRESENTANTE LEGAL DE ASESORES Y CONSULTORES LEGALES PROFESIONALES S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES:**

##### **1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:**

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número AMB541201348.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Claudia Lorenia Beltran Gonzalez, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los servicios y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente Contrato de prestación de servicios se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, de conformidad con el oficio de solicitud RE/HUM/1206/2024 de fecha 28 de junio suscrito por el Jefe del Departamento de Recursos humanos de Oficialía Mayor.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos 2024 con cargo a la partida 33101 denominada “SERVICIOS LEGALES Y ASESORÍAS EN MATERIA JURÍDICA, ECONÓMICA Y CONTABLE”.

##### **2.- “EL PRESTADOR” DECLARA:**

- 2.1 Que acredita su representación legal y la existencia legal de su representada con la póliza número 326-2008 (treientos veintiséis), Libro 1 (uno) en la que consta la constitución de la sociedad **ASESORES Y CONSULTORES LEGALES PROFESIONALES S.A. DE C.V.** de fecha trece de noviembre de 2008, otorgada ante la fe de Luis Alberto Montijo Velazquez, titular de la Correduría Pública Número 22, Plaza de



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.  
Oficialía Mayor



Tijuana, Baja California.

- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.- Que tiene su domicilio en Calle Norte 21-A NÚMERO EXTERIOR 5187 Colonia Nueva Vallejo, Alcandía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Código Postal 07750.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **ACL081113HXA**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

**3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:**

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

**CL A U S U L A S:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR"** se compromete para con **"EL MUNICIPIO"** a llevar a cabo la **"Estudio contable para la viabilidad de adquisición de póliza de seguro de vida para empleados y trabajadores del Plan de Beneficios de Seguridad Social del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California"** según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por **"EL PRESTADOR"**, de la cual deriva el presente contrato.

**SEGUNDA. - ESPECIFICACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PRESTADOR"** se obliga a realizar la prestación de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Anexo "A" del presente contrato.

**TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES"** convienen que el presente contrato estará vigente a partir de la celebración del contrato hasta el 30 de septiembre de 2024

**CUARTA. - IMPORTE, PLAZO Y FORMA DE PAGO. -**Tomando como base la propuesta económica presentada y aceptada a **"EL PRESTADOR"**, **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente contrato asciende a la cantidad total de **\$652,848.00 pesos M.N. (seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional)** monto que incluye el 16% del impuesto al valor agregado.

**LAS PARTES"** acuerdan que el pago de los servicios contratados se realice en una sola exhibición, una vez prestada la totalidad de los servicios, siendo el plazo máximo para la prestación del servicio 21 días naturales contados a partir de la celebración del presente contrato.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.  
Oficialía Mayor



El pago se realizará contra entrega de servicios, entregables que consisten en un informe detallado que analice la viabilidad financiera de la adquisición de la póliza de seguro de vida; identificación de riesgos económicos y propuestas de mitigación; valuación actuarial clara de los beneficios para los empleados y trabajadores; Dictamen del cumplimiento normativo; Recomendaciones prácticas y accionables para la implementación de la póliza.; Adjunto en UBS

por parte de **"EL PRESTADOR"** a entera satisfacción del Departamento de Recursos Humanos,

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN

Calzada independencia 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California,

Código Postal 21000.

RFC: AMB541201348.

En las facturas deberá agregarse el número de contrato y firma de **"EL PRESTADOR"**, asimismo adjuntar archivo XML; validación de factura ante el Servicio de Administración Tributaria y enviar los archivos digitales de la factura y archivo XML al correo electrónico que le indique el Departamento de Recursos Humanos.

Las facturas deberán ser validadas y selladas por el Jefe de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, quien remitirá las mismas junto con la documentación requerida para el trámite de pago y dos respaldos en digital en dispositivos USB del entregable al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez, enviará la factura a la Tesorería Municipal, donde se programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder a lo establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a **"EL PRESTADOR"** al número de cuenta: 50046500313, CLABE: 036028500465003130 del Banco **INBURSA**

**QUINTA. - CONDICIONES DE SERVICIO. - "EL MUNICIPIO" Y "EL PRESTADOR"** convienen en que el segundo de ellos prestará de manera indistinta en el domicilio del municipio o bien, en el domicilio del prestador, así mismo se obliga a la Prestación del Servicio según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A",

**SEXTA. - SUPERVISIÓN. - "EL MUNICIPIO"**, designa como responsable del seguimiento y supervisión de la prestación del servicio al Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento Julián Francisco Alaníz Avalos, quien estará facultando para requerir en cualquier momento a **"EL PRESTADOR"**, las evidencias con las que se acredite la correcta prestación del servicio y validar la información prestada.

**SÉPTIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PRESTADOR"** asume toda responsabilidad por las violaciones que se lleguen a causar en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de servicio objeto del presente contrato, la titularidad de los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven del servicio, se constituirá invariablemente a favor del Municipio de Mexicali, Baja California.

**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. -** La prestación de servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su Anexo "A", reservándose **"EL MUNICIPIO"** el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o se realice de forma distinta a lo solicitado,



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.  
Oficialía Mayor



ocasionando un daño o perjuicio al **"EL MUNICIPIO"**, conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

**"EL PRESTADOR"** será el único responsable de la calidad del servicio prestado, cuando este no se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente contrato y su anexo "A".

Para la aceptación de los servicios recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

a) **"EL MUNICIPIO"** a través del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a **"EL PRESTADOR"** las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene **"EL MUNICIPIO"**.

b) Es facultad de **"EL MUNICIPIO"** a través del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor realizar la inspección, revisión y validación del servicio acordado.

**NOVENA. - PLAZO DE REALIZACIÓN.** - **"EL PRESTADOR"** La prestación del servicio será de 21 días naturales contados a partir de la celebración del contrato

Los servicios convenidos deberán ser entregados de acuerdo a las características y requisitos que se establecen en el presente contrato y su anexo "A", a **"EL MUNICIPIO"** a través del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor.

**DÉCIMA. - PROHIBICIONES.** - **"EL PRESTADOR"** no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA.** - **"EL PRESTADOR"** se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento **Pagaré** para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios. Constituido a favor del "El Municipio" por el equivalente al 10 % (diez ciento) del monto total contratado sin incluir el impuesto al valor agregado correspondiente, señalado en la cláusula cuarta de este contrato.

Que asciende a **\$56,280.00 M.N. (cincuenta y seis mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, el cual tendrá vigencia de conformidad con el término de este contrato.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.

b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "El Municipio" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Prestador", a favor de "El Municipio" derivada de este contrato.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.  
Oficialía Mayor



- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior.
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.
- g) La presente fianza se expide con fundamento al artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

**El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.**

II.-En dicha garantía, la Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

III.- Si "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES.** – Si por causas imputables a "EL PRESTADOR", este no presta el servicio en todo o en parte en los términos y condiciones estipulados en este contrato, "EL MUNICIPIO", sin perjuicio de los demás recursos jurisdiccionales o administrativos a que tenga derecho con arreglo al presente documento, e independientemente de la retención del pago, deducirá del precio del servicio no prestado por concepto de pena convencional, una suma equivalente al 1% (uno por ciento) del pago correspondiente al pago diferido de que se trate, por cada información no presentada, hasta agotar el límite máximo de aplicación de la pena convencional, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

**DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - "EL MUNICIPIO" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "EL PRESTADOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PRESTADOR" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Prestador", no inicia los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o realización de servicios contratados, entrega o realiza otros distintos a lo indicado en el presente contrato.



- III. Si dentro del término "El Prestador", no realiza los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII. Si "El Prestador", no entrega el Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes y/o servicios.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

**DÉCIMA CUARTA.- DE "LAS PARTES" CONTRATANTES.-** La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "LAS PARTES" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "LAS PARTES" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "LAS PARTES".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "LAS PARTES" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "LAS PARTES" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

**DECIMA QUINTA. - GASTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. -** Los gastos directos o indirectos que se originen por concepto de viáticos, pasajes, peaje, hospedaje y demás de naturaleza semejante que sean requeridos para el cumplimiento de las obligaciones que contrae "EL PRESTADOR" a la firma de este contrato, correrán a su cargo y en ningún caso serán cubiertos por "EL MUNICIPIO".



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.  
Oficialía Mayor**



**DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.** - “EL PRESTADOR” se obliga a mantener total y absoluta confidencialidad respecto de los documentos, expedientes y cualquier otra información que resulte de la prestación del servicio, o que con motivo de este le proporcione “EL MUNICIPIO”, y reconoce que los mismos son propiedad única y exclusiva de “EL MUNICIPIO”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.** - “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA NOVENA. - CONSENTIMIENTO.** - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **29 días del mes de junio de 2024.**

**POR “EL MUNICIPIO”**

**CLAUDIA LOREÑIA BELTRÁN GONZÁLEZ**  
Oficial Mayor  
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

**POR “EL PRESTADOR”**

**JUAN CARLOS RODRÍGUEZ MARQUEZ**  
Representante Legal de **ASESORES Y  
CONSULTORES LEGALES  
PROFESIONALES S.A. de C.V.**

**TESTIGO:**

**JULIAN FRANCISCO ALANIZ AVALOS**  
Jefe del Departamento de Recursos Humanos de  
la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de  
Mexicali, B. C.

**TESTIGO:**

**CARLOS RAFAEL MARTÍNEZ ZUÑIGA**  
Coordinador de Relaciones Laborales del  
Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía  
Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali B.C.





**ANEXO "A"**

El presente anexo forma parte integral del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-19-24 referente a la prestación del servicio de "Estudio contable para la viabilidad de adquisición de póliza de seguro de vida para empleados y trabajadores del Plan de Beneficios de Seguridad Social del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California" por parte de la empresa ASESORES Y CONSULTORES LEGALES PROFESIONALES, S.A. de C.V.

**I.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. –**

El estudio abarcará las siguientes actividades:

**1. Análisis Financiero:**

- Revisión de los compromisos financieros actuales del Ayuntamiento.
- Evaluación de la capacidad financiera para asumir nuevas obligaciones.
- Proyección de costos y beneficios a corto, mediano y largo plazo.

**2. Evaluación de Riesgos:**

- Identificación de riesgos financieros asociados a la adquisición de la póliza de seguro de vida.
- Análisis del impacto en económico del Ayuntamiento y del Plan de Beneficios de Seguridad Social a la fecha.

**3. Análisis de Beneficios:**

- Estudio de los beneficios para los empleados y trabajadores al contar con una póliza de seguro de vida.
- Evaluación de la mejora en la percepción y satisfacción laboral.

**4. Cumplimiento Normativo:**

- Revisión de la normativa y regulaciones aplicables en Baja California respecto a seguros de vida y beneficios laborales.
- Aseguramiento de que la adquisición cumpla con todas las leyes y normativas vigentes.

**5. Recomendaciones:**

- Sugerencias sobre las mejores prácticas para la adquisición de la póliza.
- Alternativas viables en caso de que la opción principal no sea factible.

**Entregables:**

- Un informe detallado que analice la viabilidad financiera de la adquisición de la póliza de seguro de vida.
- Identificación de riesgos económicos y propuestas de mitigación.
- Valuación actuarial clara de los beneficios para los empleados y trabajadores.
- Dictamen del cumplimiento normativo.
- Recomendaciones prácticas y accionables para la implementación de la póliza.

**Subtotal: \$562,800.00 MXN**

**IVA (16%); \$90,048.00 MXN**

**Total: \$652,848.00 MXN**

**PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA:** 21 días naturales contados a partir de la celebración del contrato.